

CONTRATO DE "OTORGAMIENTO DE ALIMENTACIÓN DE CALIDAD NUTRICIA CON DESAYUNOS ESCOLARES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ISEP", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISEP", REPRESENTADO POR LA COORDINADORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LA C. SUSANA MARISOL TAPIA SIERRA, Y POR OTRA PARTE AB ALIMENTOS NUTRASÉUTICOS FUNCIONALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL FERNANDO ELIAS MELENDREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DEL "ISEP":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 11 del mismo mes y año.

I.2.- Que su objetivo primordial, es la prestación de los servicios de educación básica, preescolar, primaria y secundaria -especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal- y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el Gobierno Federal a esta entidad federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

I.3.- Que conforme al artículo 4, fracciones II, XIII y XVI de su Ley de Creación, el "ISEP" cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este instrumento legal y con recursos económicos propios, con cargo a la partida presupuestal 39907 autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, por lo que dispone de los recursos presupuestales suficientes para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, siendo su voluntad suscribirlo en sus términos.

I.4.- Que SUSANA MARISOL TAPIA SIERRA, acredita su personalidad como Coordinadora General de Planeación y Administración del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, con el nombramiento expedido por el Director General del "ISEP", en fecha 16 de agosto de 2024.

I.5.- Que su representación jurídica se ejerce con base en lo señalado por los artículos 25 fracción III y XV, y 69 fracciones I, XV y XXIX del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, y artículo primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por su Director General, donde se faculta a la C. SUSANA MARISOL TAPIA SIERRA, Coordinadora General de Planeación y Administración para concertar

y suscribir convenios, así como la suscripción de cualquier documento relacionado con el ejercicio de la facultad que se delega y que sea necesario formalizar por parte del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

I.6.- A fin de cumplir con los servicios educativos que se tienen encomendados y proporcionar a las niñas, niños y adolescentes de educación básica las mejores condiciones para su desarrollo integral, con fundamento en los artículos 1 fracción I, 4 fracción I, 21 fracción I, 24 fracción I, 33 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación directa con el 41 de su Reglamento, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Oficialía Mayor de Gobierno llevó a cabo a solicitud del "ISEP", el procedimiento de Licitación Pública Regional **OM-ISEP-001-2025**, para la contratación del **"OTORGAMIENTO DE ALIMENTACIÓN DE CALIDAD NUTRICIA CON DESAYUNOS ESCOLARES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ISEP"**, en lo sucesivo se le denominará **"EL PROCEDIMIENTO"**; emitiéndose el fallo correspondiente el **23 de enero de 2025**, a favor de la persona moral de nombre **"AB ALIMENTOS NUTRASÉUTICOS FUNCIONALES, S.A. DE C.V."**, por la cantidad diaria de **\$210,171.66 pesos M.N. (Doscientos Diez Mil Ciento Setenta y Un Pesos 66/100 Moneda Nacional)** más el **8% de IVA por partida única**; siendo esta la propuesta más solvente para el "ISEP", en virtud de reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de procedimiento de licitación pública, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I.7.- Para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial relacionada con el presente Contrato, señala como su domicilio legal el de la **Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicado en Avenida Álvaro Obregón y calle México número 573, segundo piso, de la zona centro, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21100.**

I.8.- Que exclusivamente para efectos de recepción de facturas, señala el domicilio de la Subdirección de Servicios Generales, ubicado en **Calzada Anáhuac, entre Mar Cantábrico y Océano Pacífico número 427, de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21090.**

II.- DEL "PROVEEDOR":

II.1.- Que **AB ALIMENTOS NUTRASÉUTICOS FUNCIONALES, S.A. DE C.V.**, es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se acreditó mediante exhibición previa a la firma de este contrato, de la Escritura Pública número 59,161, volumen 1530, de fecha 15 de enero de 2004, otorgada ante la fe de la Licenciado Francisco Javier Cabrera Fernández, Suplente de la Notaría Pública Número Once de la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita ante el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio bajo la partida mercantil electrónico número **33095-7** en fecha 04 de febrero de 2004, documento cuya copias constan en el expediente de **"EL PROCEDIMIENTO"**.

II.2.- Que es representada en este acto por su apoderado legal **FERNANDO ELIAS MELENDREZ**, mismo que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, según consta en la Escritura Pública número 10,098, volumen 240, de fecha 10 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Iván Flores Salazar, Notario Público No. 53, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Sistema de Gestión Registral de la Sección Comercio, Folio 33095-7 documento cuyas copias constan en el expediente de **"EL PROCEDIMIENTO"**.

II.3.- Que, de acuerdo con sus estatutos sociales actualmente en vigor, dentro de su objeto social se encuentra entre otros la fabricación y comercialización de todo tipo de productos alimenticios; la contratación y prestación de todo tipo de servicios en materia de alimentos para consumo humano, y la venta de alimentos para consumo humano a nivel industrial, ya sea en la mancha urbana o bien en cualquier otra zona, entre otras actividades.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **AAN040115SL0** según lo acreditó previo a la firma de este Contrato

mediante la exhibición de su **Cédula de Identificación Fiscal**, cuya copia consta en el expediente de **"EL PROCEDIMIENTO"**, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.5.- Que conoce el contenido de la **Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California**, la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California**, el **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California**, las especificaciones y conceptos establecidos por el **"ISEP"** para la adjudicación materia de este Contrato, así como las demás normas que la regulan, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su contratación, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento legal previstos en el **artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California**.

II.6.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse y cumplir con **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato.

II.7.- Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Vía Rápida Poniente Calle Juventino Rosas y Del Carmen Número exterior 12311, Colonia 20 de Noviembre**, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, Código Postal 22100.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que la suscripción del presente documento, obedece a los compromisos derivados de **"EL PROCEDIMIENTO"**, manifestando su voluntad de sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO. –

PRIMERA. – El "PROVEEDOR" se obliga otorgar a favor del "ISEP" el suministro de alimentos descritos y autorizados en su propuesta técnica, mismos que serán distribuidos en los Centros Escolares de educación Básica del "ISEP", de conformidad con las especificaciones y cantidades autorizadas en "EL PROCEDIMIENTO" a los que en lo sucesivo se les denominará "LOS SERVICIOS" de conformidad a las condiciones establecidas en la cláusula segunda de este contrato.

DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS". –

SEGUNDA. – "LOS SERVICIOS" que proporcione el "PROVEEDOR" al "ISEP" deberán cumplir con las especificaciones técnicas que quedaron establecidas y autorizadas en el dictamen de "EL PROCEDIMIENTO", celebrado para esta contratación, dándose por reproducido en este acto, como si a la letra se insertara, en base al principio de economía procesal, describiéndose de forma enunciativa más no limitativa, en el **Anexo 1 de este Contrato**, y autorizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Oficialía Mayor de Gobierno.

"DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE "OTORGAMIENTO DE ALIMENTACIÓN DE CALIDAD NUTRICIA CON DESAYUNOS ESCOLARES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ISEP", mismo cuya principal característica es proporcionar a la población objetivo, una alimentación balanceada y nutritiva, que en conjunto con la Secretaría de Salud establece un menú compuesto por **86 PLATILLOS DIFERENTES** enfocados para las niñas, niños de **EDUCACIÓN PRIMARIA**, conteniendo cada platillo un **GUISO, GUARNICIÓN, COMPLEMENTO, FRUTA Y BEBIDA**, el cual forma parte integral del presente contrato y se describe en el **Anexo 1**.

El "PROVEEDOR" podrá elegir el menú a entregar cada semana de acuerdo a la disponibilidad de alimentos en el mercado, pero en ningún momento podrá realizar modificación, cambio o variación en el contenido diario de los platillos, sin antes notificar por escrito a las escuelas beneficiadas con el programa, con por los menos un día de anticipación, señalando los motivos o circunstancias del cambio.

CONDICIONES DE "LOS SERVICIOS". –

TERCERA. – El suministro de "LOS SERVICIOS", estará sujeto a las condiciones que a continuación se indican:

- a) "LOS SERVICIOS" que entregue el "PROVEEDOR" al "ISEP" deberán coincidir con la propuesta técnica autorizada en "EL PROCEDIMIENTO", en caso contrario el "PROVEEDOR", se hará acreedor a la aplicación de las sanciones legales que correspondan.
- b) Para la **ELABORACIÓN y/o PREPARACIÓN** del **MENÚ** anteriormente puntualizado, el "PROVEEDOR" deberá de contar con **COCINAS INDUSTRIALES** que cumplan con los requerimientos indispensables para la elaboración del alimento diario, esto es, prepararlos

bajo las técnicas de inocuidad y cuidados indispensables, debiendo el "PROVEEDOR" cumplir con la normatividad establecida por la Secretaría de Salud y las Normas Oficiales Mexicanas para la elaboración de alimentos y contar con los controles de calidad e higiene en todos los procesos, asimismo, deberá contar con programas (bitácoras) de control de plagas, limpieza y manejo de residuos en sus instalaciones.

El "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato durante la vigencia de este, entre las que se encuentra el proporcionar los alimentos en condiciones de conservación en estado óptimo para consumo, lo anterior se garantizará mediante póliza de cumplimiento del Contrato en los términos de las disposiciones del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Que por la dimensión del programa "ALIMENTACIÓN DE CALIDAD NUTRICIA CON DESAYUNOS ESCOLARES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA", se requiere que el "PROVEEDOR" cuente con una mínima representación en los municipios de Mexicali, Tijuana y Ensenada, debiendo comprobar este requisito, con contratos de arrendamiento en dichos municipios.

PRECIO DE "LOS SERVICIOS". -

CUARTA.- "LAS PARTES", convienen que el costo de "LOS SERVICIOS" será conforme a la propuesta económica realizada por el "PROVEEDOR", la cual consiste en una partida única por un precio unitario por desayuno de \$26.49 (Veintiséis pesos 49/100 moneda nacional) por la cantidad de 7,934 desayunos diarios, siendo un importe diario de **\$210,171.66 pesos M.N. (Doscientos diez mil ciento setenta y un pesos 66/100 moneda nacional) más \$16,813.73. (Dieciséis Mil Ochocientos Trece Pesos 73/100 Moneda Nacional)** correspondiente al 8% del impuesto al valor agregado, haciendo un total diario de **\$226,985.39 M.N. (Doscientos veintiséis mil novecientos ochenta y cinco mil 39/100 moneda nacional)**, incluyendo el 8% de impuesto de valor agregado, correspondiendo a 171 días hábiles de clases en educación básica correspondientes al ejercicio fiscal 2025, según la siguiente tabla:

Partida única					
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Importe DIARIO
1	OTORGAMIENTO DE ALIMENTACIÓN DE CALIDAD NUTRICIA CON DESAYUNOS ESCOLARES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA.	DESAYUNO.	7,934 Desayunos Diarios	\$26.49 (veintiséis pesos 49/100 M.N.) desayuno.	\$210,171.66 M.N.
				Subtotal:	\$210,171.66 M.N. (doscientos diez mil ciento setenta y un pesos 66/100 moneda nacional)

		8% IVA A TRASLADAR	\$16,813.73 M.N. (dieciséis mil ochocientos trece pesos 73/100 moneda nacional)
		TOTAL DIARIO:	\$226,985.39 M.N.

EL TOTAL DIARIO DEL CONTRATO INCLUYENDO EL 8% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES DE \$226,985.39 M.N. (Doscientos veintiséis mil novecientos ochenta y cinco pesos 39/100 moneda nacional)

El presente importe incluye las condiciones de elaboración, carga, traslado, descarga y entrega de los alimentos en todas y cada una de las escuelas beneficiadas.

CONDICIÓN DE PRECIO FIJO. -

QUINTA. - El precio de "LOS SERVICIOS" referido en la **Cláusula Cuarta** de este Contrato, se mantendrá fijo y comprende todos los costos que se generen por concepto de **empaque, embalaje, carga, traslado, descarga, transporte, impuestos** y demás gastos necesarios para la ejecución de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR", deberá entregar en las escuelas descritas en el Anexo 2 de este Contrato, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una **relación del personal** que tendrá acceso a las instalaciones de los Centros Escolares, que contenga nombre completo y cargo, acompañado de copia simple de los gafetes que los identifican. El personal al realizar la entrega de "LOS SERVICIOS" dentro de los Centros Educativos, deberá portar de manera obligatoria gafete de identificación, uniforme en óptimas condiciones de higiene, así como cumplir con las medidas de higiene, seguridad e inocuidad de los mismos.

REQUERIMIENTOS ESPECIALES

El "PROVEEDOR" deberá presentar original y copia simple legible de la certificación vigente, a su nombre, de su Sistema de Gestión de Calidad, de conformidad con el **ISO 9001:2015**, expedido por un organismo de certificación conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, en Sistemas de Gestión de Calidad, y el alcance del certificado deberá estar relacionado con alimentos, objeto de la presente licitación.

El "PROVEEDOR" deberá presentar Opinión de Cumplimiento positiva en materia de obligaciones de seguridad social (IMSS) y contar con al menos 100 empleados.

Por otra parte, el "PROVEEDOR" deberá presentar Constancia de Situación Fiscal en la que se manifieste que no tiene adeudos con INFONAVIT.

CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO. -

SEXTA. - El precio de "LOS SERVICIOS" objeto de la presente Contrato, deberá permanecer fijo y en pesos mexicanos durante la vigencia del contrato que se establezca, en base al artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

El pago se efectuará en pesos mexicanos de **MANERA MENSUAL**, previa entrega y recepción de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **"ISEP"**, en los términos establecidos en el presente contrato, el plazo se empezará a computar con posterioridad a la entrega por parte del **"PROVEEDOR"** de los siguientes documentos:

- a) El **"PROVEEDOR"** deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de cada una de las entregas de los platillos de alimentos preparados, facturando por municipios establecidos en el contrato, puesto que la facturación y el pago se realizará de manera mensual y concentrada en el municipio de Mexicali, una vez comprobada por **"EL ISEP"** la entrega total de los desayunos en cada uno de los Centros Escolares.
- b) El **"PROVEEDOR"** tendrá como fecha límite **3 DÍAS HÁBILES** después de haber cumplido con **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **"ISEP"**, para presentar original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen **"LOS SERVICIOS"** entregados, número de contrato y constancia de recepción, que ampare(n) la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, de acuerdo al menú, el listado de escuelas y las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- c) En caso de que el **"PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el **"ISEP"**, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la factura, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, en términos del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- d) El pago se realizará mediante cheque o transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que corresponda.
- e) Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario o interbancario) el **"PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial en su caso, e identificación oficial del representante legal o propietario según sea el caso, los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos.
- f) El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.
- g) El Contrato, debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.
- h) Copia de la Fianza de cumplimiento, sellada de recibida por la Subdirección de Adquisiciones y Recursos Materiales en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato.

La falta de entrega oportuna de la factura y de la garantía, será responsabilidad exclusiva del **"PROVEEDOR"** y, por tanto, no se interrumpirá el inicio del término de entrega de **"LOS**

SERVICIOS" y el **"ISEP"** quedará liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el artículo 50 párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. El **"ISEP"** no realizará pagos parciales y quedará liberado de la obligación de realizar el pago en caso de que el **"PROVEEDOR"** no cumpla en tiempo y forma, con los compromisos adquiridos en **"EL PROCEDIMIENTO"** quedando a salvo su derecho de aplicar las sanciones a que se refieren las Cláusulas Décima Octava y Vigésima de este Contrato, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

La facturación para pago deberá hacerse a nombre del:

Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes ISE-921210-MX8, y Domicilio en Calzada Anáhuac número 427, Colonia Ex-ejido Zacatecas, C.P. 21090 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

FORMA DE PAGO. -

SÉPTIMA. - El pago se efectuará mediante depósito para abono en la cuenta que para tal efecto proporcione el **"PROVEEDOR"** al **"ISEP"**.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"ISEP"**.

FORMA DE EMPAQUE DE "LOS SERVICIOS". -

OCTAVA. - Para la entrega de los platillos de alimentos preparados, se deberán incluir todos los materiales menores que se llegarán a utilizar como: utensilios de plástico para el consumo de los alimentos, etc., sin costo adicional para **"ISEP"**.

En el caso de entrega alimentos, estos deberán entregarse en Bolsa Biodegradable de Grado Alimenticio, incluidas en contenedor térmico, los cuales deberán de ser devueltos por parte de los Centros Escolares beneficiados al **"PROVEEDOR"**, al día siguiente de ser utilizados para que este último realice su limpieza y desinfección.

Bajo protesta de ley, el **"PROVEEDOR"** deberá de garantizar que los vehículos, así como el personal, deberán estar capacitados y habilitados para el transporte y manejo de alimentos preparados, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-251-SSA1-2009** "Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios".

OBLIGACIONES LABORALES DEL "PROVEEDOR". -

NOVENA. - El **"PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal que se relacionen con el personal que emplee para el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este Contrato, quedando expresamente estipulado que el **"PROVEEDOR"** en ningún

momento se considerará intermediario de "ISEP" respecto al personal que intervenga en la entrega de "LOS SERVICIOS" o cualquier otra obligación que se encuentre a cargo del "PROVEEDOR"; por lo tanto éste se responsabiliza de las actuaciones que realicen sus trabajadores, ya sea en contra del "PROVEEDOR" de "ISEP" o de sus empleados.

TRANSPORTE DE "LOS SERVICIOS"

DÉCIMA. - El tipo de transporte a utilizar será el apropiado para el traslado de alimentos preparados, los cuales serán de **USO EXCLUSIVO** para el suministro de este servicio.

Por la magnitud y operatividad del presente apoyo social y con la finalidad de llevar un debido control y monitoreo en tiempo real respecto de las entregas a realizarse por parte del "PROVEEDOR", este se compromete a garantizar en tiempo real la geolocalización de cada una de las unidades que se encuentren dispersando "LOS SERVICIOS" utilizando el hardware y software necesario para comprobar el estado del servicio, debiendo el "ISEP" activar la plataforma WEB y designar el usuario que tendrá acceso a la información y los reportes.

Para llevar a cabo la distribución de manera efectiva, el "PROVEEDOR" deberá contar con una plantilla mínima de 35 vehículos propios, debiendo garantizar la integridad de "LOS SERVICIOS" hasta su recepción por "ISEP". Los fletes, empaques, maniobras de carga y descarga estarán a cargo del "PROVEEDOR" hasta su entrega en el destino final señalado en este Contrato.

Los productos alimenticios perecederos y semiprocesados por ningún motivo deberán tocar o estar en el suelo de la unidad vehicular.

LUGAR DEL SUMINISTRO DE "LOS SERVICIOS"

DÉCIMA PRIMERA. - Durante la vigencia del presente Contrato, el "PROVEEDOR" tendrá que cumplir con entrega de los alimentos en un horario comprendido de las **7:00 A LAS 10:00 HORAS** para el **TURNO MATUTINO**, y de las **13:00 A 15:00 HORAS** para el **TURNO VESPERTINO**, en las escuelas que se enlistan en el **ANEXO 2**, el cual forma parte del presente documento.

"LOS SERVICIOS" deberán ser entregados en las **21 ESCUELAS PÚBLICAS EN LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA, MEXICALI, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, mismas que se enlistan en el **ANEXO 2**, y de acuerdo a la forma de distribución que a continuación se establece:

Municipio	Escuelas matutinas	Escuelas vespertinas	Total Escuelas	Matrícula Escuelas Matutinas	Matrícula Escuelas Vespertinas	Total Matrícula
Ensenada	8	3	11	2868	740	3608
Mexicali	5	3	8	1958	1823	3781
Playas de Rosarito	1	0	1	379	0	379
Tecate	1	0	1	166	0	166
Total	15	6	21	5371	2563	7934

DE LA VIGENCIA DE "LOS SERVICIOS"

DÉCIMA SEGUNDA. - "LOS SERVICIOS" tendrán una vigencia a partir del 04 de febrero del 2025 al último día hábil del 2025 de clases en educación básica, correspondiendo a 171 días de clases del ejercicio fiscal 2025, realizándose su operatividad para la entrega del día **LUNES A VIERNES**, a excepción de los días considerados como inhábiles en el calendario escolar.

RIESGO DE "LOS SERVICIOS"

DÉCIMA TERCERA. - El riesgo sobre la conservación e integridad de "LOS SERVICIOS" correrá a cargo del "PROVEEDOR" hasta el momento que sean recibidos a entera satisfacción de "ISEP" en los lugares de destino, por lo que el "PROVEEDOR" deberá asegurarlos por su cuenta y riesgo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MEDIANTE FIANZA. -

DÉCIMA CUARTA. - El "PROVEEDOR" deberá constituir a favor del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes ISE-921210-MX8, fianza por el monto total del contrato, que deberá ser expedida por una institución financiera mexicana debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y conforme a los porcentajes que se establecen en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones y Prestación de Servicios, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de septiembre de 2005 en relación directa con el artículo 26 inciso b) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 fracción III y 3 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Debiendo entregarla en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios con domicilio ubicado en Esquina de Mar Cantábrico y Océano Pacífico de la Calzada Anáhuac número 427, en la colonia Ex Ejido Zacatecas, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21090, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de firma del Contrato.

Monto del Pedido o Contrato en U.M.A.S. sin I.V.A.	% Mínimo de Garantía
De 0 UMAs a 2,000 UMAs	No Aplica
De 2,000.01 UMAs a 4,000 UMAs	10
De 4,000.01 UMAs a 13,000 UMAs	10
De 13,000.01 UMAs en adelante	15

UMA (Unidad de Medida y Actualización) = \$113.14 pesos M.N.

Dicha garantía de cumplimiento deberá constituirse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Póliza de Fianza**, la cual deberá observar lo indicado por la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Cheque Certificado** a nombre del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

c) **En efectivo**, el cual deberá entregarse en las cajas recaudadoras del Departamento de Ingresos de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, entregando copia del recibo correspondiente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de "ISEP".

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

Deberá Garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las Cláusulas del Contrato y responderá por todas y cada una de las obligaciones asumidas en "EL PROCEDIMIENTO", en especial las relativas a la entrega oportuna de "LOS SERVICIOS" así como las obligaciones de responder por los defectos o vicios ocultos de los mismos.

Deberá reunir todos los requisitos previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás leyes especiales que resulten aplicables.

Deberá estar denominada en moneda nacional (Pesos Mexicanos).

La suma afianzada por el cumplimiento del Contrato deberá ser equivalente al **15% (Quince por Ciento)** del monto total del Contrato adjudicado al "PROVEEDOR" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de rescisión del Contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En el texto de la fianza deberá indicarse invariablemente el número consecutivo que identifica al Contrato, la fecha de suscripción del mismo y el número de procedimiento del que se deriva la Contratación.

Los siguientes puntos deberán insertarse íntegramente en la póliza en que se expida la fianza:

1. En caso de incumplimiento del "PROVEEDOR" a cualquier Cláusula del Contrato, se hará efectiva la fianza en proporción al monto de las obligaciones incumplidas.
2. La fianza estará vigente durante todo el período de **vigencia del Contrato** para responder del incumplimiento de las normas de salud e higiene de los alimentos **suministrados**, período que empezará a computarse a partir de la fecha en que el licitante adjudicado haga constar que se encuentran entregados "LOS SERVICIOS" contratados en su lugar de destino, a entera satisfacción del "ISEP".
3. La fianza responderá tanto de los defectos de elaboración del "EL SERVICIO" como de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "PROVEEDOR" y a favor del "ISEP" y estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

4. En caso de prórroga de la vigencia del Contrato, se entenderá que la póliza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior.
5. Para la cancelación de la fianza antes del plazo preestablecido, será requisito indispensable la conformidad por escrito del representante legal del "ISEP".
6. Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las mismas.
7. La falta de entrega oportuna de la fianza dentro del término indicado en esta Cláusula no interrumpe el plazo para el inicio del término de entrega de "LOS SERVICIOS" sin embargo, podrá dar como consecuencia la rescisión administrativa del Contrato sin responsabilidad alguna para el "ISEP".
8. Queda expresamente determinado que en caso de que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma la garantía correspondiente, el "ISEP" no estará obligado a efectuar pago alguno relacionado con el Contrato; lo anterior sin responsabilidad alguna para el "ISEP".
9. Una vez suscrito el Contrato y presentada la garantía correspondiente, en caso de que el "PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones establecidas en el presente instrumento no obstante los requerimientos que le haga el "ISEP", sin incurrir en responsabilidad alguna, procederá a la Rescisión Administrativa del Contrato y hará efectiva la garantía correspondiente.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. -

DÉCIMA QUINTA.- El "ISEP" dará seguimiento y supervisará la ejecución del presente Contrato por conducto de la **C. Susana Lizeth Peralta Morales, Coordinadora de Programas de Apoyo Educativo de "ISEP"**, o por quien esta determine, quien deberá indicar al "PROVEEDOR" cualquier situación relacionada con "LOS SERVICIOS" y verificará que las condiciones pactadas se observen en su totalidad con estricto apego a las especificaciones señaladas por el "PROVEEDOR" en su propuesta técnica y económica conforme a las condiciones determinadas por "ISEP" en "EL PROCEDIMIENTO" y en el presente Contrato.

a) INSPECCIÓN DE LOS ALIMENTOS DE CONSUMO.

La inspección de "LOS SERVICIOS" entregados será llevada a cabo por el personal directivo del plantel y del Comité de Participación Social.

Al momento de la entrega de "LOS SERVICIOS", los responsables de la recepción realizan la inspección tomando en cuenta las especificaciones establecidas en el contrato. Cualquier observación o queja, será dada a conocer por parte del Director del Plantel y/o personal previamente acreditado al Enlace autorizado por parte nuestra para su pronta corrección o solución.

El Director del Centro Educativo, recibirá **"LOS SERVICIOS"**, siendo este el responsable de la recepción, por lo cual revisarán las siguientes condiciones mismas que se enlistan para su mayor claridad, sin embargo, no son limitativas: calidad en el producto, empaque en perfecto estado y con las condiciones requeridas, verduras limpias sin residuos de tierra u otros, características fisicoquímicas y fechas de caducidad.

Durante la entrega y recepción, **"LOS SERVICIOS"** estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, y se revisará que se entreguen conforme con la presentación y criterios de calidad, además se verificará la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de higiene y presentación.

Los Planteles Educativos darán por recibidos y aceptados los alimentos a su entera satisfacción, mientras estos cumplan con las condiciones de entrega y distribución de **"LOS SERVICIOS"**, establecidas en el contrato correspondiente.

Así mismo el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de nuestra parte, llegue a los Planteles Educativos la entrega y distribución de los platillos de alimentos preparados en las condiciones precisadas (defectos de calidad, vicios ocultos, etc.) y que puedan ocasionar trastornos en la salud de los alumnos que ingieren los alimentos.

b) RECHAZO DE LOS ALIMENTOS DE CONSUMO.

EL **"ISEP"** por conducto del Personal Directivo del Plantel Educativo devolverá los alimentos que entregue y distribuya el **"PROVEEDOR"** cuando se encuentren en uno de los supuestos que a continuación se establecen:

Tratándose del total de los productos alimenticios no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física (perecedera y semiprosesado).

Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a **24 horas**, el cual se le hará llegar vía correo electrónico y el cual el **"PROVEEDOR"** está obligado a confirmar de recibido.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser sustituidos según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, no excediendo del horario de prestación del servicio.

Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución o rechazo, correrán por cuenta del **"PROVEEDOR"** (no se requiere previo aviso).

Se obligan a responder por su propia cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de nuestra parte, llegue a causar a los planteles educativos con motivo del rechazo de **"LOS SERVICIOS"**, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en las Bases de **"EL PROCEDIMIENTO"** o en este contrato.

EN NINGÚN CASO EL "PROVEEDOR" PODRÁ SUBCONTRATAR SERVICIOS CON OTROS PROVEEDORES DE NINGÚN TIPO.

c) DISPOSICIÓN DE ALIMENTO SOBRANTE

Si una vez terminado el horario de entrega "LOS SERVICIOS" en los Centros Educativos, no se culmine con el total del alimento proporcionado, el Centro Educativo dispondrá de los platillos sobrantes para su donación a quien ellos consideren pertinente, tomando como único y principal criterio para la entrega, el estado de vulnerabilidad en el que se encontrase la o las personas que ahí se encuentren, no sin dejar a un lado, el hecho de que tendrá que comprobar la entrega o disposición de los mismos.

Se entiende que "LOS SERVICIOS" serán recibidos a entera satisfacción del "ISEP" una vez que se realice la inspección de los mismos mediante la supervisión del inicio de la entrega de "LOS SERVICIOS" y la que en forma permanente se realice a las actividades desarrolladas a efecto de verificar que "LOS SERVICIOS" prestados cumplan con las especificaciones y condiciones contratadas.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. -

DÉCIMA SEXTA. - El "PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad a "ISEP" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales, nacionalidad de los materiales utilizados y demás, como consecuencia de la utilización de "EL SERVICIO" o parte de ellos en los Estados Unidos Mexicanos.

INOBSERVANCIA Y CORRECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. -

DÉCIMA SÉPTIMA. - Si durante el período de entrega de "LOS SERVICIOS", éstos son rechazados por el "ISEP" por no ajustarse a las especificaciones establecidas en el presente contrato, el "ISEP" requerirá al "PROVEEDOR" para que los substituya durante el transcurso del día, no excediendo del horario de prestación del servicio, en el entendido que todos los gastos que se generen con motivo de la corrección correrán por cuenta exclusiva del "PROVEEDOR".

El "ISEP" no estará obligado a liberar el pago y este término se interrumpirá hasta en tanto el "PROVEEDOR" no corrija las irregularidades observadas por el "ISEP" o hasta en tanto "LAS PARTES" no concilien sus diferencias.

Si el "PROVEEDOR" no corrige las irregularidades dentro del término que se le conceda para tal efecto, "ISEP", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa a que se refiere la **Cláusula Vigésima** de este Contrato.

PENA CONVENCIONAL. -

DÉCIMA OCTAVA.- Si por causas imputables al "PROVEEDOR", éste no entrega "LOS SERVICIOS" en su totalidad dentro del plazo especificado en la **Cláusula Décima Tercera** de este Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo al presente documento e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio de "LOS SERVICIOS" demorados por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 0.003 (tres al millar) del valor de las mercancías recibidas con retraso, por cada día natural de demora de "LOS SERVICIOS" no suministrados. Dicha pena se le descontará a el "PROVEEDOR", de las liquidaciones que deban hacerse de acuerdo a lo establecido en este Contrato.

"LOS SERVICIOS" que no cumplan con las especificaciones previstas en este Contrato, aun cuando hayan sido entregados oportunamente en el plazo fijado en la **Cláusula Décima Tercera** del presente documento, se considerarán entregados en demora hasta el momento de su presentación, con estricto apego a los requerimientos pactados, por lo que se deducirá de su precio el monto de la pena convencional en los términos determinados en el párrafo que antecede.

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los **"EL SERVICIO"** entregados con atraso.

Fórmula: $Pd \times Nda \times Vbsepa = Pca$

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbsepa: Valor del bien o bienes entregados o prestados con atraso

Pca: Pena convencional aplicable

Lo anterior con fundamento en la Norma que establece los Lineamientos para la Aplicación y Cálculo de Penas Convencionales en las Contrataciones de Bienes y Servicios de **"ISEP"**.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

DÉCIMA NOVENA. - En los casos de demora en la entrega de **"LOS SERVICIOS"** se considerará incumplido el Contrato cuando el monto de la pena convencional aplicable exceda del 10% del monto total del Contrato. En los casos en que la entrega de **"LOS SERVICIOS"** no se haga con apego a las especificaciones de calidad, forma y cantidad, se considerará incumplido el contrato al vencerse el término concedido al **"PROVEEDOR"** sin que éste haya subsanado la irregularidad o argumentado en su defensa o si ésta resulta infundada a juicio de **"ISEP"**.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

VIGÉSIMA. - **"LAS PARTES"** convienen que el presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el **"ISEP"** de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial si el **"PROVEEDOR"** no cumple en tiempo, forma y calidad con los compromisos contraídos y/o con cualquiera de las Cláusulas de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, si el **"ISEP"** considera que el **"PROVEEDOR"** ha incurrido en incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, se lo comunicará a este último por escrito de manera fehaciente a fin de que dentro de los 5 (cinco) días hábiles exponga por escrito lo que a su derecho convenga en relación con el incumplimiento de sus obligaciones y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; una vez transcurrido el término señalado, el **"ISEP"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que el **"PROVEEDOR"** haya hecho valer, en su caso.

La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, debidamente fundada y motivada, será comunicada por **"ISEP"** al **"PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que venza el término concedido al **"PROVEEDOR"** para dar respuesta por escrito a **"ISEP"**.

Si previamente a la determinación de dar por incumplido el Contrato, el **"PROVEEDOR"** cumple con **"LOS SERVICIOS"**, el Procedimiento de Rescisión Administrativa iniciado quedará sin efecto.

INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -

VIGÉSIMA PRIMERA - No obstante, lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava, Décima Novena y Vigésima de este Contrato, no se hará efectiva la pena convencional o la Rescisión Administrativa por incumplimiento del Contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** en virtud del Contrato, se deben acaso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados.

Para los efectos del párrafo anterior, por "caso fortuito" y "fuerza mayor", se entenderá una situación ajena al control del **"PROVEEDOR"** que no entrañe culpa o negligencia suya; esas situaciones podrán incluir, entre otras, actos unilaterales de **"ISEP"**, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas, terremotos, entre otros.

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor ajena a **"ISEP"**, el **"PROVEEDOR"** deberá notificar por escrito a **"ISEP"** de inmediato la situación y sus causas, así como su probable duración. Salvo que **"ISEP"** le señale otras instrucciones por escrito, el **"PROVEEDOR"** continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida en que sea posible y procurará, por todos los medios razonables, cumplir aquellas que no impidan el caso fortuito o la fuerza mayor.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS. -

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El **"PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que ocasione a **"EL ISEP"** la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo del **"PROVEEDOR"** en los términos previstos en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y demás leyes que resulten aplicables.

CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES Y SUBCONTRATACIONES. -

VIGÉSIMA TERCERA. - El **"PROVEEDOR"** no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcialmente los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este documento, salvo el derecho de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento escrito de **"ISEP"**. En caso de que el **"PROVEEDOR"** adjudique cualquier subcontrato en virtud del presente instrumento, deberá notificarlo inmediatamente por escrito al **"ISEP"**, en el entendido de que dicha subcontratación en ningún momento eximirá al **"PROVEEDOR"** de sus obligaciones contractuales, por lo que éste continuará siendo el único responsable ante **"ISEP"**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -

VIGÉSIMA CUARTA. - El **"ISEP"** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de manera total o parcial, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados, reembolsando al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

La terminación anticipada se notificará por escrito al **"PROVEEDOR"**; dejando constancia en la misma, de las causas de terminación, indicándose su alcance y la fecha a partir de la cual entrará en vigor.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato puede terminar total o parcialmente en forma anticipada:

- a) Mediante convenio escrito debidamente suscrito por "LAS PARTES";
- b) Por nulidad;
- c) Por rescisión administrativa;
- d) Por quiebra o declaración de insolvencia del "PROVEEDOR", o
- e) Por cualquier otra causa de terminación que conforme a la naturaleza del mismo le resulte aplicable de acuerdo con la normatividad en la materia.

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. -

VIGÉSIMA QUINTA.- El "ISEP" dentro de los límites de su presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con el "PROVEEDOR" el incremento en la cantidad de "LOS SERVICIOS", mediante modificaciones a este Contrato, dentro de los 12 (doce) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte), del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el presente Contrato, y el precio de los "EL SERVICIO", sea igual al pactado originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. -

VIGÉSIMA SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato derivada del consenso entre ambas, deberá hacerse constar mediante contrato escrito, debidamente suscrito por personas que cuenten con facultades para ello, debidamente acreditadas.

DISPOSICIONES APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL. -

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Forman parte integrante de este Contrato la solicitud de suministro mediante procedimiento de Invitación cuando menos tres personas, la propuesta técnica, económica, el fallo correspondiente a "EL PROCEDIMIENTO" y la orden de servicio relacionada con el pedido adjudicado al "PROVEEDOR".

Serán aplicables a la relación contractual las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Código Civil para el Estado de Baja California, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, los lineamientos, criterios, oficios, circulares y demás disposiciones para la interpretación de la Ley emitidas por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, las Leyes Especiales y Reglamentos que conforme a la naturaleza de la contratación resulten aplicables y cualquier otro documento o disposición integrado a este Contrato por referencia.

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. -

VIGÉSIMA OCTAVA.- Cualquier duda, diferencia o conflicto relacionados con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltos inicialmente mediante comunicación oficiosa entre "LAS PARTES"; de subsistir las diferencias entre ambas, a pesar de las gestiones que se realicen para la conciliación de intereses, se estará a lo dispuesto por los artículos 84 al 86 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, 68 al 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California ante la **Secretaría de la Honestidad y la Función Pública**; lo anterior, sin perjuicio de que sea el "ISEP" quien haga la situación del conocimiento de dicha contraloría, solicitando su intervención.

JURISDICCIÓN. -

VIGÉSIMA NOVENA. - En caso de que las diferencias en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato derivaran en controversia de carácter judicial, y para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en este documento y le resulte aplicable, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderle.

AVISO DE PRIVACIDAD. -

TRIGÉSIMA. -El "ISEP" informa al "PROVEEDOR" que será responsable de la información que le es proporcionada y del manejo de los datos obtenidos en virtud del presente Contrato, que son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción y la continuidad de los trámites para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del mismo.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatoria la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuente, y por lo tanto, la atención que se le brinde por "ISEP" será más eficaz: en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no solo para la elaboración del Contrato, si no para los trámites posteriores a este y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los tramites y/o servicios solicitados.

Los datos que el "PROVEEDOR" haya proporcionado recibirán el manejo adecuado y su difusión se limitará a los supuestos estipulados por el en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta Institución, y la protección de los mismos y a los casos estipulados por el Artículo 11 de la Ley de Protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Conforme al Artículo 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen. El ejercicio de cualquiera de los derechos **ARCO** no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

El responsable de los datos personales será el Director de Recursos Materiales y Servicios, con domicilio en Calzada Anáhuac, entre Mar cantábrico y Océano Pacífico número 427, de la colonia Ex Ejido Zacatecas, en la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21090.

El aviso integral de privacidad del "ISEP" se puede consultar en el portal <http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/showFileDocumentoSujetoSO?IdSujeto=25&url=1.1%20Aviso%20de%20Privacidad%20Integral%20-%20ISEP.pdf>

Leído el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de la obligatoriedad contraída, lo suscriben en tres ejemplares originales, de los cuales permanecen dos en poder del "ISEP" y uno en poder del "PROVEEDOR", ante la presencia de los testigos que dan fe del acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 24 de enero del año 2025.

POR EL "ISEP":



SUSANA MARISOL TAPIA SIERRA
COORDINADORA GENERAL DE
PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

POR EL "PROVEEDOR":



FERNANDO ELIAS MELENDREZ
APODERADO LEGAL DE
AB ALIMENTOS NUTRASÉUTICOS
FUNCIONALES, S.A. DE C.V

TESTIGOS:



MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA BURGUÑO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS DE "ISEP"



SUSANA LIZETH PERALTA MORALES
COORDINADORA DE PROGRAMAS DE APOYO
EDUCATIVO DE "ISEP"

ANEXO 1

Handwritten signatures and a stamp in the bottom right corner. There is a blue ink signature, a purple ink signature, and a blue ink stamp that appears to be a date or a mark.

La presente tabla muestra los gramos que deberá de contener cada platillo a elaborarse por el
 "PROVEEDOR", MENU autorizado por la Secretaría de Salud

MATUTINO SEMANA 1					
DÍA	GUIZO	GUARNICIÓN	COMPLEMENTO	FRUTA	BEBIDA
LUNES	MACHACA CON VERDURAS	FRIJOL	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
MARTES	ENTOMATADAS DE POLLO	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
MIÉRCOLES	YOGURTH CON GRANOLA	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
JUEVES	HUEVO CON JAMÓN	FRIJOL	PAN DE BARRA	FRUTA DE TEMPORADA	LECHE 100 ML
VIERNES	CREMA DE VERDURAS	N/A	GALLETA O TOSTADA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML

VESPERTINO SEMANA 1					
DÍA	GUIZO	GUARNICIÓN	COMPLEMENTO	FRUTA	BEBIDA
LUNES	CALDO DE POLLO CON FIDEOS	N/A	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
MARTES	TACOS DE COCHINITA	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
MIÉRCOLES	ESPAGUETI A LA BOLOÑESA	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
JUEVES	PUERCO EN SALSA VERDE	ARROZ	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
VIERNES	TOSTADAS DE POLLO	FRIJOL	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML

MATUTINO SEMANA 2					
DÍA	GUIZO	GUARNICIÓN	COMPLEMENTO	FRUTA	BEBIDA
LUNES	PAPAS CON HUEVO	FRIJOL	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	LECHE 100 ML

MARTES	PASTA EN CREMA DE QUESO	VERDURAS SALTEADAS	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
MIÉRCOLES	BISTEC RANCHERO	FRÍJOL	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
JUEVES	HUEVO CON CHORIZO	FRÍJOL	PAN EN BARRA	FRUTA DE TEMPORADA	LECHE 100 ML
VIERNES	TACOS DE COCHINITA	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML

VESPERTINO SEMANA 2					
DÍA	GUISO	GUARNICIÓN	COMPLEMENTO	FRUTA	BEBIDA
LUNES	CALDO DE QUESO	N/A	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
MARTES	POZOLE DE POLLO	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
MIÉRCOLES	DISCADA	N/A	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
JUEVES	TOSTADAS DE FRÍJOL	N/A	QUESO Y CREMA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
VIERNES	CARNE EN SU JUGO	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML

MATUTINO SEMANA 3					
DÍA	GUISO	GUARNICIÓN	COMPLEMENTO	FRUTA	BEBIDA
LUNES	ENFRÍJOLADAS	N/A	QUESO Y CREMA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
MARTES	CREMA DE ELOTE	N/A	FRITURAS	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
MIÉRCOLES	SOPA DE POLLO CON ARROZ	N/A	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
JUEVES	HUEVO CON TOCINO	FRÍJOL	PAN DE BARRA	FRUTA DE TEMPORADA	LECHE 100 ML
VIERNES	YOGURTH CON GRANOLA	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML

VESPERTINO SEMANA 3					
DÍA	GUIZO	GUARNICIÓ N	COMPLEMENT O	FRUTA	BEBIDA
LUNES	PICADILLO	ARROZ	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
MARTES	POLLO TERIYAQUI	ARROZ	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
MIÉRCOLES	SALPICÓN	N/A	TOSTADA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
JUEVES	POZOLE DE PUERCO	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
VIERNES	NUGGETS	PURÉ DE PAPA	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML

MATUTINO SEMANA 4					
DÍA	GUIZO	GUARNICIÓ N	COMPLEMENTO	FRUTA	BEBIDA
LUNES	CHILAQUILES CON POLLO	FRÍJOL	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
MARTES	ENSALADA DE ATÚN CON PASTA	N/A	GALLETA SALADA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
MIÉRCOLES	CHILI & BEANS	N/A	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
JUEVES	HUEVO A LA MEXICANA	FRÍJOL	PAN DE BARRA	FRUTA DE TEMPORADA	LECHE 100 ML
VIERNES	PAPAS CON CHORIZO	FRÍJOL	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML

VESPERTINO SEMANA 4					
DÍA	GUIZO	GUARNICIÓ N	COMPLEMENTO	FRUTA	BEBIDA
LUNES	CALDO DE RES CON GARBANZO	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
MARTES	PASTA EN CREMA DE QUESO CON TOCINO	VERDURAS SALTEADAS	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML

MIÉRCOLES	BARBACOA DE CERDO	N/A	TORTILLA 2 PZA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
JUEVES	SALCHICHAS RANCHERAS	N/A	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
VIERNES	POLLO EN BBQ	PURÉ DE PAPA	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML

MATUTINO SEMANA 5					
DÍA	GUISO	GUARNICIÓ N	COMPLEMENT O	FRUTA	BEBIDA
LUNES	HUEVO CON SALCHICHA	FRIJOL	PAN DE BARRA	FRUTA DE TEMPORADA	LECHE 100 ML
MARTES	CALABAZAS CON QUESO	FRIJOL EN GRANO	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
MIÉRCOLES	ENCHILADAS VERDES DE POLLO	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
JUEVES	HUEVO CON VERDURA	FRIJOL	PAN DE BARRA	FRUTA DE TEMPORADA	LECHE 100 ML
VIERNES	YOGURTH CON GRANOLA	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML

VESPERTINO SEMANA 5					
DÍA	GUISO	GUARNICIÓ N	COMPLEMENT O	FRUTA	BEBIDA
LUNES	LENTEJAS CON JAMÓN	N/A	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
MARTES	CALDO TLALPEÑO	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
MIÉRCOLES	CERDO ORIENTAL	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
JUEVES	TINGA DE POLLO	ARROZ	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
VIERNES	RES CON NOPALES EN SALSA ROJA	FRIJOL	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML

MATUTINO SEMANA 6					
--------------------------	--	--	--	--	--

DÍA	GUISO	GUARNICIÓ N	COMPLEMENT O	FRUTA	BEBIDA
LUNES	HUEVO CON NOPALES	FRIJOL	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
MARTES	CREMA DE VERDURAS	N/A	GALLETA O FRITURAS	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
MIÉRCOLES	CREMA DE TRIGO	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
JUEVES	HUEVO REVUELTO	PAPAS FRITAS	CATSUP	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
VIERNES	GALLETA DE ARROZ INFLADO	N/A	AGUACATE O GARBANZO MOLIDO	FRUTA DE TEMPORADA	LECHE 100 ML

VESPERTINO SEMANA 6					
DÍA	GUISO	GUARNICIÓ N	COMPLEMENT O	FRUTA	BEBIDA
LUNES	POLLO EN MOLE	ARROZ	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
MARTES	ASADO DE PUERCO	FRIJOL	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
MIÉRCOLES	POLLO AGRIDULCE	ARROZ	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
JUEVES	FRIJOLES CHARROS	N/A	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
VIERNES	TOSTADAS DE PICADILLO	N/A	QUESO MOLIDO	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML

MATUTINO SEMANA 7					
DÍA	GUISO	GUARNICIÓ N	COMPLEMENTO	FRUTA	BEBIDA
LUNES	MACHACA CON HUEVO	FRIJOL	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	LECHE 100 ML
MARTES	CREMA DE VERDURAS	N/A	GALLETA O TOSTADA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML

MIÉRCOLES	TACOS DE CARNE ADOBADA	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
JUEVES	HUEVO EN SALSA	N/A	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	LECHE 100 ML
VIERNES	YOGURTH CON GRANOLA	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML

VESPERTINO SEMANA 7					
DÍA	GUISO	GUARNICIÓN	COMPLEMENTO	FRUTA	BEBIDA
LUNES	ENSALADA DE JAMÓN	N/A	GALLETA O TOSTADA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
MARTES	FAJITAS DE RES	ARROZ	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
MIÉRCOLES	SOPA DE POLLO ORIENTAL	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
JUEVES	PUERCO PIPÍAN	FRIJOL	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
VIERNES	POLLO POBLANO	ARROZ	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML

MATUTINO SEMANA 8					
DÍA	GUISO	GUARNICIÓN	COMPLEMENTO	FRUTA	BEBIDA
LUNES	ENTOMATADAS DE QUESO	FRIJOL	N/A	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML
MARTES	ENSALADA DE PAPA CON JAMÓN	N/A	GALLETA O TOSTADA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA DE FRUTAS 100 ML
MIÉRCOLES	AVENA	N/A	GRANOLA	FRUTA DE TEMPORADA	N/A
JUEVES	HUEVO ESPAÑOL	N/A	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	LECHE 100 ML
VIERNES	SALCHICHA A LA MEXICANA	FRIJOL	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORADA	AGUA NATURAL 100 ML

VESPERTINO SEMANA 8					
----------------------------	--	--	--	--	--

DÍA	GUISO	GUARNICIÓ N	COMPLEMENT O	FRUTA	BEBIDA
LUNES	POLLO CON ARROZ CANARIO	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORAD A	AGUA DE FRUTAS 100 ML
MARTES	CALDO DE RES CON ARROZ	N/A	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORAD A	AGUA NATURAL 100 ML
MIÉRCOLES	PUERCO EN ADOBO	ARROZ	TORTILLA	FRUTA DE TEMPORAD A	AGUA NATURAL 100 ML
JUEVES	FETUCCINI CON POLLO Y ESPINACA	N/A	N/A	FRUTA DE TEMPORAD A	AGUA DE FRUTAS 100 ML
VIERNES	ESTOFADO DE RES	SOPA FRÍA	N/A	FRUTA DE TEMPORAD A	AGUA DE FRUTAS 100 ML

ANEXO 2



LISTADO DE ESCUELAS A BENEFICIAR

NO.	NIVEL EDUCATIVO	MUNICIPIO	CLAVE	ESUELA	TURNO	ALUMNOS
1	PRIMARIA	ENSENADA	02DPR0009M	MARIANO GARCIA GARCIA	MATUTINO	475
2	PRIMARIA	ENSENADA	02DPR0054Z	ANTONIO MELENDREZ CESAÑA	MATUTINO	357
3	PRIMARIA	ENSENADA	02DPR0093A	ABELARDO L. RODRIGUEZ	MATUTINO	344
4	PRIMARIA	ENSENADA	02DPR0165D	DOMINGO CARRILLO FELIX	VESPERTINO	424
5	PRIMARIA	ENSENADA	02DPR0351Z	FELIPE CARRILLO PUERTO	MATUTINO	258
6	PRIMARIA	ENSENADA	02DPR0438D	MAESTRO GREGORIO TORRES QUINTERO	VESPERTINO	150
7	PRIMARIA	ENSENADA	02DPR0490Z	EMILIANO ZAPATA	MATUTINO	221
8	PRIMARIA	ENSENADA	02DPR0523A	GENERAL HERMENEGILDO GALEANA	MATUTINO	517
9	PRIMARIA	ENSENADA	02DPR0580S	AQUILES SERDAN	MATUTINO	343
10	PRIMARIA	ENSENADA	02DPR0586M	INDEPENDENCIA	MATUTINO	353
11	PRIMARIA	ENSENADA	02DPR0887I	NIÑO ARTILLERO	VESPERTINO	166
12	PRIMARIA	MEXICALI	02DPR0413V	SILVA SUR	MATUTINO	105
13	PRIMARIA	MEXICALI	02DPR0103R	EUGENIO ELORDUY GALLASTEGUI	MATUTINO	640
14	PRIMARIA	MEXICALI	02DPR0108M	EUGENIO ELORDUY GALLASTEGUI	VESPERTINO	646
15	PRIMARIA	MEXICALI	02DPR0353X	JUAN VELEZ	MATUTINO	263
16	PRIMARIA	MEXICALI	02DPR0102S	CENTENARIO LAS LOMAS	MATUTINO	592
17	PRIMARIA	MEXICALI	02DPR0107N	CENTRO INTEGRAL CENTENARIO LAS LOMAS	VESPERTINO	561
18	PRIMARIA	MEXICALI	02DPR0186Q	PUEBLA	VESPERTINO	616
19	PRIMARIA	MEXICALI	02DPR0705J	SOLIDARIDAD 90	MATUTINO	357
20	PRIMARIA	PLAYAS DE ROSARITO	02DPR0197W	PEDRO MORENO	MATUTINO	379
21	PRIMARIA	TECATE	02DPR0570L	PDTE ADOLFO LOPEZ MATEOS	MATUTINO	166
TOTAL						7,994